



REVISIÓN PENAL 53/2020.

000003

337

Investigación -autoridad ejecutora número 1-, ambos en el sentido de negar los actos a ellos reclamados.

Mediante diverso escrito recibido en el juzgado de Amparo el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve², nuevamente el precitado quejoso informó al juez de Distrito que su hija Jessica Villa Buenrostro, le indicó que su hermano E.A.V.B., se encontraba retenido por la jueza Decimonoveno de lo Familiar de la Ciudad de México, de quien solicitó le fuera requerido el informe justificado correspondiente, recayéndole el acuerdo de la misma fecha, en el sentido de prevenir al promovente, para que aclarara los actos atribuibles a la referida juzgadora, apercibido de que, en el caso de no desahogar la prevención de cuenta, se tendría por no presentada su ampliación de demanda³.

En proveído de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve⁴, el juez de Amparo agregó el informe previo rendido por el Fiscal Especializado en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México -autoridad ordenadora número 1-, y en atención a su contenido, **requirió al quejoso para que manifestara si era su deseo señalar como autoridad responsable al agente del Ministerio Público titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas.**

² Fojas 40 a 65, del expediente principal de amparo.

³ Foja 66 del expediente principal de amparo.

⁴ Foja 129 del expediente principal de amparo.